

Señor cliente:

Por medio de la presente comunicamos a ustedes aspectos impositivos relativos a nuestra actividad comercial; los mismos deberán ser tenidos en cuenta al momento de efectuar las retenciones correspondientes a la normativa de cada uno de los diferentes impuestos.

- Facturas emitidas por Hapag Lloyd Argentina SRL por cuenta y orden de Hapag Lloyd AG (Alemania) no corresponde practicar retención por los siguientes conceptos:
  1. Impuesto a las Ganancias – ver anexo
  2. Impuesto al valor agregado – ver anexo
  3. Impuesto sobre los ingresos brutos – ver anexo
  4. Impuesto contribuciones patronales – ver anexo
  
- Facturas emitidas por Hapag Lloyd Argentina SRL se encuentran gravadas en IVA y son pasibles de sufrir retenciones por los siguientes conceptos:
  1. Impuesto a las ganancias: Régimen 94 Anexo II, inc. I) Locaciones de obras y/o servicios. Retención mínima para inscritos \$150
  2. Impuesto al valor agregado
  3. Impuesto Seguridad social
  4. Impuesto sobre los ingresos brutos:
    - Capital Federa: alícuota que figura en el padrón Agip
    - Buenos Aires: alícuota que figura en el padrón de Arba
    - Santa Fe 0,7000% según RG 15/97



SEBASTIÁN CAVEDA  
Hapag-Lloyd Argentina S.R.L.  
Finance Manager

ANEXO

Impuestos provinciales

- Agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos C.A.B.A - Resolución (AGIP) 939/13

Con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Código Fiscal de CABA establece en su artículo 180, apartado 11 que *"Están exentos del pago de este gravamen: [...] El transporte internacional de cargas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas."*

De la norma expuesta surge que, se exime el transporte internacional de cargas en general independientemente del lugar de constitución de la compañía transportista.

De esta manera, los ingresos facturados por cuenta y orden de Hapag Lloyd AG representan ingresos exentos que no serían pasibles a sufrir retenciones según lo establecido en el Art. 4 ter de la Resolución (AGIP Bs. As. Cdad.) 939/2013: *"Quedan exceptuados de las retenciones y/o percepciones establecidas en la presente resolución...2) Los sujetos exentados y no alcanzados por el gravamen,..."*

- Agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Buenos Aires – Disposición Normativa (DPR Bs. As.) "B" 1/2004

Con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la DN Serie "B" 1/04 de la Provincia de Buenos Aires excluye en su artículo 322 como sujetos pasibles de retención a, entre otros, los sujetos no alcanzados por el gravamen.

Por su parte, el Artículo 186 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires dispone que no constituye actividad gravada *"... el transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuado por empresas constituidas en el exterior, en estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios de doble imposición en la materia, de los que surja, a condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual estén constituidas las empresas"*.



CRISTIAN CAVEDA  
Hapag-Lloyd Argentina S.R.L.  
Finance Manager

De las normas expuestas surge, que frente a la vigencia del Convenio de Doble Imposición firmado entre nuestro país y Alemania la actividad desarrollada por HL Alemania no está alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción en cuestión.

En consecuencia, al no estar alcanzados los ingresos facturados por cuenta y orden de HL Alemania por el impuesto a los ingresos brutos, tampoco se encuentran sujetos a los regímenes de retención y percepción que tienen como objeto adelantar impuesto al fisco.

- Agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Santa Fe – Resolución General (API Santa Fe) 15/1997

La provincia de Santa Fe establece en el inciso b) del artículo 179 del Código Fiscal, que *“No constituyen ingresos brutos gravados por este impuesto, los generados por las siguientes actividades: [...] b) El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuados por empresas constituidas en el exterior, en Estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia; de los que surja, a condición de reciprocidad, que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual estén constituidas las empresas.”*

De la norma expuesta surge, que frente a la vigencia del Convenio de Doble Imposición firmado entre nuestro país y Alemania la actividad desarrollada por HL Alemania no está alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción en cuestión.

Por su parte, la Resolución General (API Santa Fe) 15/1997 establece en su artículo 3 que *“Los sujetos que revistan el carácter de agentes de retención, no deberán actuar en tal carácter en los siguientes casos: [...] Por los pagos realizados a sujetos considerados exentos o por aquellas actividades exentas según las normas vigentes, cualquiera sea el sujeto que las realizara.”*

En consecuencia, al no estar alcanzados los ingresos facturados por cuenta y orden de HL Alemania por el impuesto a los ingresos brutos, tampoco se



SEBASTIAN CAVEDA  
Hapag-Lloyd Argentina S.R.L.  
Finance Manager

encuentran sujetos a los regímenes de retención y percepción que tienen como objeto adelantar impuesto al fisco.

### **Impuestos Nacionales**

- Régimen General de retención de la Seguridad social - RG 1784

El presente régimen de retención, creado por la Resolución General 1784, con destino al ingreso de contribuciones patronales (SUSS) resulta aplicable, según lo establecido en su artículo 1, sobre todos los pagos *“que se efectúen para cancelar —total o parcialmente— las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones de cosas y de locaciones o prestaciones de servicios, gravadas por el impuesto al valor agregado”*.

Asimismo, el inciso c) del artículo 2, de la presente Resolución General, establece que *“Están excluidos de este régimen, los conceptos que se indican seguidamente: [...] Las operaciones exentas o no alcanzadas por el impuesto al valor agregado, excepto las concesiones públicas comprendidas en el artículo precedente, en su segundo párrafo.”*

De esta manera, como la operatoria de transporte internacional efectuada por Hapag Lloyd AG se encuentra fuera del ámbito de imposición del IVA, los conceptos abonados a Hapag Argentina bajo el mismo concepto estarían excluidos del régimen comentado.

- Impuesto a las ganancias – Resolución General (AFIP) 830

La RG 830 en su Artículo 1° establece que *“Quedan sujetos al presente régimen de retención del impuesto a las ganancias, los importes correspondientes a los conceptos indicados en el Anexo II de la presente, así como – en su caso – sus ajustes, intereses y actualizaciones, siempre que los mismos correspondan a beneficiarios del país y no se encuentren exentos o excluidos del ámbito de aplicación del citado gravamen”*.

Adicionalmente en su Artículo 7° de la referida de R.G. establece que *“Las retenciones serán practicadas a los sujetos detallados en el Anexo V de la presente, sólo cuando se domicilien, residan o estén radicados en el país, siempre que sus ganancias no se encuentren exentas o excluidas del ámbito de aplicación del impuesto ....”*



SEBASTIÁN CAVEDA  
Hapag-Lloyd Argentina S.R.L.  
Finance Manager

De esto se desprende que no corresponde se aplique retención del Impuesto a las Ganancias debido a que sólo debe sujetarse a retención a aquellos conceptos que constituyan ganancia gravada para Hapag Lloyd Argentina, excluyéndose de la base de cálculo a los conceptos que esta última recauda por cuenta y orden del prestador del exterior.

Por último, en caso de pretender encuadrar la ganancia en cuestión bajo la RG 739 (retenciones a beneficiarios del exterior), Argentina tiene suscripto un Convenio para evitar la Doble Imposición con Alemania en el cual se dispone que *"los beneficios provenientes de la explotación de buques o aeronaves en el tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se encuentra ubicada la sede de dirección efectiva de la empresa"*.



SEBASTIÁN CAYEDA  
Hapag-Lloyd Argentina S.R.L.  
Finance Manager

ARCA

**ARCA**

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

ARCA

HAPAG-LLOYD ARGENTINA S.R.L CUIT: 30-70804993-6

Forma Jurídica: **S.R.L.**

Fecha Contrato Social: **16-08-2002**

ARCA

**IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

SIRE - IVA - 499	01-2020
SIRE - IVA - 831	01-2020
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
IVA	08-2002
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	08-2002
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	08-2002
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	08-2002
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	12-2002
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	03-2015
GANANCIAS SOCIEDADES	08-2002
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 62	02-2020
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	11-2015
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	09-2002
*****	

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- **Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

### ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 524290 (F-883) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 523020 (F-883) SERVICIOS DE AGENCIAS MARÍTIMAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	Mes de inicio: 12/2020
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

### DOMICILIO FISCAL - ARCA

ALEM LEANDRO N AV, 855 Piso:12  
1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 19-02-2025 a 21-03-2025

Hora 09:34:06 Verificador 102727306397

**ARCA**

**ARCA**

**ARCA**

**ARCA**

**ARCA**

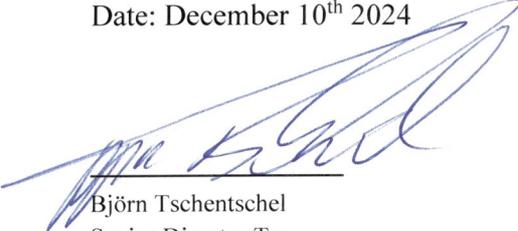
Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

**IN FORCE AGREEMENT TO AVOID DOUBLE TAXATION BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY ANNUAL AFFIDAVIT.**

- a) Beneficiary/Recipient: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft
- b) Tax domicile: Ballindamm 25, 20095 Hamburg, Germany
- c) Income Origin (Article of the Agreement): Art. 8 DTA, Shipping Income
- d) Affidavit of the beneficiary/recipient of the income, or in case of a Company, its legal representative:

The undersigned states that the Company is resident in Hamburg, Germany and that the Company does not own permanent establishment or fixed base in the Argentine Republic, and likewise that the Company meets all compulsory requirements in order to apply to this agreement.

Date: December 10<sup>th</sup> 2024

  
Björn Tschentschel  
Senior Director Tax

  
Daniel von Below  
Managing Director Corporate Secretary /  
Compliance

Signature of the beneficiary/recipient of the income, or in case of a Company, its legal representative

- e) Certification of the competent authority of Finanzamt für Großunternehmen, Nordkanalstraße 22, 20097 Hamburg, Germany

I do hereby certify that the beneficiary/recipient of the aforementioned income is a resident in the Federal Republic of Germany as regards of the agreement to avoid double taxation between the Argentine Republic and the Federal Republic of Germany. Likewise, as regards the above subsection, this competent authority ratifies the statement of the beneficiary/recipient as far as the Company does not own a permanent establishment or fixed base in the Argentine Republic.

Date: 30. Dez. 2024



Seal of the Tax Office	 Signature of the Competent Authority
------------------------	--

## Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: **Bundesrepublik Deutschland**  
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Frau **Spranger**
3. in ihrer Eigenschaft als Finanzbeamtin
4. sie ist versehen mit dem Siegel des Finanzamtes für  
Großunternehmen Hamburg Nr. 25

## Bestätigt

5. in Hamburg
6. am **15. Januar 2025**
7. durch die **Behörde für Inneres und Sport**
8. unter Nr. **199/25**
9. Siegel / Stempel
10. Unterschrift



*J. Kock*

Kock

 <b>SIFERE WEB</b>	<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b> <b>Convenio Multilateral</b>		OSIRIS
			N° de Formulario 5863
CM 05	Solo Presentación		N° Verificador 648637

CUIT: 30-70804993-6	Contribuyente: HAPAG-LLOYD ARGENTINA S.R.L	Sede: 901
---------------------	--	-----------

Anticipo: 202300	Secuencia: Original	Tipo: Sicom
------------------	---------------------	-------------

Datos

**Determinación del Coeficiente Unificado**

Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CABA	23/08/2002		0,6887	1,0000	0,8443
902 BUENOS AIRES	01/08/2009		0,3090	0,0000	0,1545
903 CATAMARCA			0,0000	0,0000	0,0000
904 CORDOBA	01/08/2009		0,0000	0,0000	0,0000
905 CORRIENTES			0,0000	0,0000	0,0000
906 CHACO			0,0000	0,0000	0,0000
907 CHUBUT			0,0000	0,0000	0,0000
908 ENTRE RÍOS			0,0000	0,0000	0,0000
909 FORMOSA			0,0000	0,0000	0,0000
910 JUJUY			0,0000	0,0000	0,0000
911 LA PAMPA			0,0000	0,0000	0,0000
912 LA RIOJA			0,0000	0,0000	0,0000
913 MENDOZA			0,0000	0,0000	0,0000
914 MISIONES			0,0000	0,0000	0,0000
915 NEUQUEN			0,0000	0,0000	0,0000
916 RIO NEGRO			0,0000	0,0000	0,0000
917 SALTA			0,0000	0,0000	0,0000
918 SAN JUAN			0,0000	0,0000	0,0000
919 SAN LUIS			0,0000	0,0000	0,0000
920 SANTA CRUZ			0,0000	0,0000	0,0000
921 SANTA FE	01/08/2009		0,0024	0,0000	0,0012
922 SANTIAGO DEL			0,0000	0,0000	0,0000
923 TIERRA DEL FUEGO			0,0000	0,0000	0,0000
924 TUCUMAN			0,0000	0,0000	0,0000

--

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO MULTILATERAL  
Formulario: **5863 v500 - CM - PRESENTACION ANUAL SICOM/S.REMOTO**  
CUIT: **30-70804993-6**  
Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS 19 - OBLIGACION**  
Concepto: **MENSUAL/ANUAL 19 - OBLIGACION**  
Subconcepto: **MENSUAL/ANUAL**  
Período: **2023**  
Nro. verificador: 648637  
Cantidad de registros: 104

Fecha de Presentación: 2024-06-27 Hora: 15:45:50  
Nro. de Transacción: 1024258872  
Código de Control: c3yDuy  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5863.30708049936.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)  
[89b6dd32b08f65413b4bdf1600be7efd]

**Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

**Datos sujetos a verificación**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN****Sistema  
Padron Web**  
Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede	
28/06/2023 10:26	901 - CAPITAL FEDERAL	
Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-70804993-6		Sicom

Apellido y Nombres o Razón Social

HAPAG-LLOYD ARGENTINA S.R.L

**Información modificada en el trámite**

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

PELLEGRINI CARLOS 1363 Piso: 4 - Entre: ARROYOS Y JUNCAL - CAPITAL FEDERAL (1011)

Domicilio Principal de Actividades

BOUCHARD 557 Piso: 23 - Entre: LAVALLE Y TUCUMAN - CAPITAL FEDERAL (1106)

Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

220-Sociedad Resp. Limitada / Nro. I.G.J.: 4526 / Fecha. I.G.J.: 2002-08-23 / Fecha Cierre Ejercicio: 2002-12-31 / Duración Años: 99

Actividades

Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	01/12/2020	
P	002	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	23/08/2002	
S	002	633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	23/08/2002	31/12/2017

**NOTA:**

Jurisdicciones

Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	23/08/2002		902 - BUENOS AIRES	01/08/2009	
904 - CORDOBA	01/08/2009		921 - SANTA FE	01/08/2009	

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.